



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01337** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se informó el número de identificación y domicilio de las partes (Demandante, Representante Legal y demandado) (Núm. 2 del Art. 82 del C.G.P.)

2° Sírvase actualizar el certificado de representación legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA SULTANA A - PROPIEDAD HORIZONTAL, expedido por la Alcaldía de Suba, toda vez que, al día de la presentación de la demanda, dicho documento tenía como fecha de expedición una data mayor a un año.

3° Sírvase allegar el certificado de la deuda, pues un extracto no es un título ejecutivo.

4° Existe incongruencia en la pretensión 1, respecto al valor indicado en letra y el expresado en número.

5° En las pretensiones en donde se solicitan intereses moratorios debe indicarse la fecha de exigibilidad.

6° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica de la representante Legal de la parte demandante (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.